

## 4.1 LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

art 105 cpuem  
la suprema corte de justicia de la nación conocerá en los términos que señale la ley reglamentaria de los asuntos etc. Es el Tribunal Constitucional de México y encabeza el Poder Judicial de la Federación. Su principal función es vigilar que las leyes y actos de autoridad se apeguen a la Constitución y no vulneren los derechos humanos de las personas.



## 4.2 INTEGRACIÓN DE LA SCJN.

ART 95 CPUEM  
La Suprema Corte está integrada por once ministros, uno de los cuales es designado presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación —o simplemente ministro presidente— al interior de la Corte. A su vez, el ministro presidente encabeza el Consejo de la Judicatura Federal.



## 4.3 PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS.

Siguiendo Artículo 96 del texto constitucional, el presidente de la República y el Senado son los dos órganos claves que participan en el proceso de designación de los ministros. La Constitución faculta al presidente de la República a presentar una terna de candidatos ante el Senado quien tiene la facultad de elegir alguno de ellos. Previa comparecencia, el Senado designará al ministro por una votación de las 2/3 partes de los miembros del Senado presentes.



## 4.4 REQUISITOS PARA SER MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

\*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello. IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación



## 4.5 PLENO.

Asamblea general o reunión en la que se encuentran presentes los miembros que integran un órgano parlamentario con el propósito de sesionar y deliberar sobre los asuntos legislativos contenidos en la agenda del orden del día.

Es la instancia de decisión con mayor jerarquía dentro del cuerpo legislativo. Para su integración no es necesario que asistan todos sus miembros, es suficiente con que participe en él un número suficiente para integrar quórum; es decir, 251 diputados o 65 senadores según la cámara.

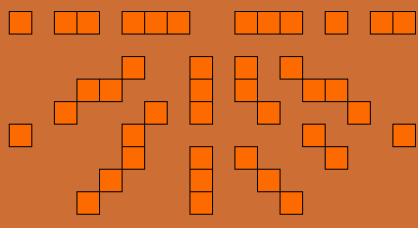
Generalmente los trabajos del Pleno son conducidos por el presidente de la cámara y demás funcionarios que integran la Mesa Directiva. Le corresponde conocer de los asuntos más relevantes y quienes lo integran tienen la última palabra en la deliberación y aprobación de los dictámenes y propuestas que les son sometidas por las comisiones o comités.



## 4.6 SALAS.

art 107 fracción XIII cuando las salas de la suprema corte de justicia de la nación sustenten criterios contradictorios en los juicios de amparo cuyo conocimiento les compete a los ministros, los tribunales colegiados de circuito y sus integrantes las y los jueces del distrito etc.





UNIVERSIDAD UDS

MARIANA GUADALUPE  
CASTRO PEREZ

MAESTRO: LOPEZ  
MORALES LUIS  
EDUARDO

BASES CONSTITUCIONALES

